



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 750 /10

Sucre, 08 de Diciembre de 2010

169

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 0988 de 24 de noviembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el proceso de Contratación del programa "EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL SANTA BARBARA – ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOQUERATO REFRACTOMETRO" solicitando al mismo tiempo el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 181/10** en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso: 156/10 CUCE: 10-1101-00-206716-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) de 18 de octubre de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del programa: "EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL SANTA BARBARA – ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOQUERATO REFRACTOMETRO", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprobado mediante Resolución de Aprobación del Documento Base de Contrataciones (DBC) RPA-ANPE: Nº 027/2010 de 17 de septiembre de 2010.

Que, según CITE RPA-ANPE Comisión y otros Nº 116/10 el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181 designa a los integrantes de la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de 23 de septiembre de 2010, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Evaluación y Calificación (ANPE BIENES) en base al Acta de Cierre de Presentación de propuestas, recomienda Declarar DESIERTA la Convocatoria Pública por no haber cumplido con lo especificado en el DBC., como bien lo establece el artículo 27 inc. c) del D.S. 0181 se emite RESOLUCION EXPRESA ANPE Nº 040/2010 de 27 de septiembre del 2010, DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION SEGUNDA CONVOCATORIA, de fecha 27 de septiembre 2010.

➤ Publicación de la Convocatoria	18/10/2010
➤ Fecha límite de presentación de propuestas	22/10/2010
➤ Adjudicación o declaratoria desierta	27/10/2010
➤ Presentación de documentos para Elab. de Contrato	04/11/2010
➤ Firma de Contrato	25/11/2010



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 4  
RM N°750/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 1567/10 CUCE: 10-1101-00-206716-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) en fecha 18 de octubre de 2010.

Que, según CITE RPA-ANPE Comisión y otros N° 272/10 de 22 de octubre de 2010 el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 designa a los integrantes de la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de 22 de octubre de 2010, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Evaluación y Calificación (ANPE BIENES) en base al Acta de Cierre de Presentación de propuestas, recomienda Adjudicar a la **EMPRESA UNIPERSONAL "UNIVERSAL SALUD" representado por el Sr. RIGOBERTO LEIGUE ORDOÑEZ** para la provisión del programa: **"EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL SANTA BARBARA – ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOQUERATO REFRACTOMETRO"** por un importe total de Bs. 70.700,00.- (Setenta Mil Setecientos con 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de TREINTA Y CINCO (35) días.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) del Gobierno Municipal, mediante Nota expresa de Aprobación y Adjudicación del Proceso de Contratación RPA-ANPE N° 174a/10 de 27 de octubre de 2010 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución de la provisión del BIEN: **"EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL SANTA BARBARA – ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOQUERATO REFRACTOMETRO"**, a la EMPRESA UNIPERSONAL **"UNIVERSAL SALUD"** representado por el **Sr. RIGOBERTO LEIGUE ORDOÑEZ** por un importe total de Bs. 70.700,00.- (Setenta Mil Setecientos con 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de TREINTA Y CINCO (35) días, computados a partir de la fecha de suscripción del contrato, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, la provisión del Bien para el **"EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL SANTA BARBARA – ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOQUERATO REFRACTOMETRO"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 06 de diciembre de 2010, con Preventivo N° 15892, con Categoría Programática 0000 023 434, Fuente 41, Organismo Financiador 119 Recursos), Partida de Gasto 0000, con un monto total autorizado de Bs. 51,530,00 (Cincuenta y Un Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, también cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 16/10 emitida por el Responsable de Presupuesto Hospital Santa Barbara, informan que dentro del presupuesto de la Gestión 2010, se cuenta con Bs. 33.310,00 (Treinta y Tres Mil Trescientos Diez 00/00 Bolivianos, con fuente Financiera Recursos Propios, Actividad/Programa 10000 Hospital, en la Partida 43400 Equipo Médico y de Laboratorio, para la adquisición de un Autoquerato Refractómetro, recursos generados en el Hospital.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 181/10**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Confirmación de Publicación de información en el SICOES á fs. 060 (SEGUNDA CONVOCATORIA).
- ❖ Resolución de APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) á fs. 093 (SEGUNDA CONVOCATORIA).
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 094.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas á fs. 097.
- ❖ INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION á fs. 0157.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 4  
RM N°750/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 158.
- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 79 a fs. 91.
- ❖ Pliego de Especificaciones Técnicas a fs. 027.
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 162

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 177 y 178.
- ❖ Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica a fs. 0151.
- ❖ RESUMEN DE DESCALIFICACION DE PROPONENTES a fs. 0149.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 099 a fs. 0142.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 1016337021 a fs. 166.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 164.
- ❖ REGISTRO DE FUNDEMPRESA a fs. 165.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA a fs. 163.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1° APROBAR** la Suscripción del **Contrato Administrativo N° 181/10**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre**, Lic. **Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y Lic. **Orlando Vargas Rivas** en su condición de **Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la **EMPRESA UNIPERSONAL "UNIVERSAL SALUD"** representado por el Sr. **RIGOBERTO LEIGUE ORDOÑEZ**; para la provisión: **"EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL SANTA BARBARA – ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOQUERATO REFRACTOMETRO** con un costo total de **Bs. 70.700,00.-** (Setenta Mil Setecientos con 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de **TREINTA Y CINCO (35) días**, computados a partir de la fecha de Suscripción del Contrato, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

**Art.2° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la recepción de la provisión del: **"EQUIPO AUTOQUERATO REFRACTOMETRO"**, con destino al **HOSPITAL SANTA BARBARA** a través de la Administración del Hospital conforme a los procedimientos establecidos; asimismo previo a la Suscripción del Contrato, la Unidad Legal deberá exigir la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato.

**Art.3° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la **CLAUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)** del Contrato Administrativo N° 181/2010.

**Art.4° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA (GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)** del Contrato Administrativo N° 181/2010.

**Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación, la calidad de la provisión del **"EQUIPO AUTOQUERATO REFRACTOMETRO"**, con destino al **HOSPITAL SANTA BARBARA**, la designación oportuna de un Técnico Especializado en el Proceso de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

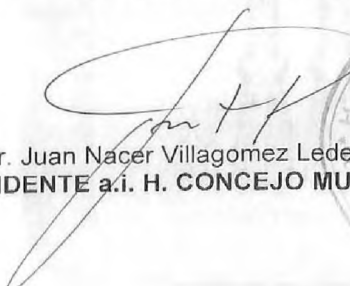
Página 4 de 4  
RM N°750/10

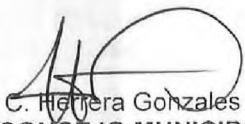
## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Calificación de propuestas, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, Integrantes de la Comisión de Calificación, Administrador y Director del Hospital Santa Barbará y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

- Art.6°** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que previo a la recepción de la provisión del: **“EQUIPAMIENTO MEDICO HOSPITAL SANTA BARBARA – ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOQUERATO REFRACTOMETRO”** por las características del Equipo se designe a personal Técnico especializado con el objetivo de garantizar la recepción en estricto cumplimiento del Pliego de especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato Administrativo N° 181/10.
- Art.7°** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre y la Administración del **“HOSPITAL SANTA BARBARA”**, una vez recepcionado el **EQUIPO AUTOQUERATO REFRACTOMETRO**, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación del Equipo.
- Art.8°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la Provisión del: **“EQUIPO AUTOQUERATO REFRACTOMETRO”**, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.
- Art.9°** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

